

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF.: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE SARA SERENO
GAITAN CONTRA WILLIAM DIAZ RINCON E IVAN DIAZ RINCON
No.2022-0064

Por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 82, 73, 84 y 384 del C.G.P P.C., el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal sumaria de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de SARA SERENO GAITAN CONTRA WILLIAM DIAZ RINCON E IVAN DIAZ RINCON.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.


A la presente demanda désele el trámite del proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. (verbal sumario)

Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma y términos previstos en el Acto Legislativo 806 de 2020 y los artículos 291, 292 y s.s. del C.G.P.

Previo a decretar las medidas previas solicitadas preste caución por la suma de \$2.000.000.00 de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art.384 del C.G.P.

Reconoce personería a la Dra. ANA LUCILA GONZALEZ MORALES, como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

027 22 FEB 2022

~~CONFIDENTIAL~~